



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORÍA INTERNA

Informe de Auditoría No. 11-2016.

Auditoría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca.

Noviembre del 2016



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Resumen Ejecutivo.

Este informe se realizó en atención al Plan Anual de Auditoría de esta Municipalidad para el año 2016 y en cumplimiento a lo que establece el Capítulo VIII Artículo 41, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca, así como de los Artículo 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No 8292.

Las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Deportes, se encuentran desactualizadas y carentes de aprobación por parte del Presidente y Secretario, desde la Sesión Ordinaria N° 85 -2012 del 11-12-2012.

El Comité de Deportes incumple con lo establece los artículos 50, 56 de la Ley General de la Administración Pública, así como el artículo 48 del Código Municipal al encontrarse las actas de Junta Directiva con cuatro año de atraso.

El Comité de Deportes no presentó al Concejo Municipal el informe de labores del 2015, ni este lo solicitó. El informe de labores constituye el único medio que tiene la Municipalidad para conocer la aplicación de los recursos municipales transferidos a ese Comité durante el período económico.

En el 2015 el Comité nombró una funcionaria como recepcionista, incumpliendo con lo que establece el artículo 119 y 125 del Código Municipal, los cuales señalan que para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere demostrar idoneidad sometándose a las pruebas, exámenes o concursos contemplados en el Código y las Reglamentaciones específicas e internas de las municipalidades.

A la Fecha del estudio, El Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oca, no contaba con un Reglamento para la realización de modificaciones presupuestarias. Lo anterior a pesar de que desde el año 2012 indicó a esta Auditoría interna que el mismo se encontraba en estudio.

Los manuales de procedimientos del Comité de Deportes se encuentran desactualizados lo cual incumple lo que indica la norma 4.1 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público.

Dado los hallazgos determinados en el presente estudio, se recomienda al Concejo Municipal tomar los acuerdos correspondientes para que la Junta Directiva del Comité de Deportes, corrija en un plazo razonable las debilidades de control interno señaladas en el presente estudio.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Origen del Estudio.

Este informe de Auditoría se realizó en atención al Plan Anual de Auditoría de esta Municipalidad para el año 2016 y en cumplimiento a lo que establece el Capítulo VIII Artículo 41, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca, así como de los Artículo 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No 8292.

1.2. Responsabilidad de la Administración.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el estudio relacionado con la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca en el período 2012, es responsabilidad de la Administración Activa y en este caso del jerarca y de los titulares subordinados.

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.3. Regulaciones de la Ley General de Control Interno.

1.3.1 “Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

1.3.2 “Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de Auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido del informe la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente.

1.3.3 “Artículo 39. —**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. [...]



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”

1.4. Objetivo General del Estudio.

Realizar una Auditoría en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca para el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2015.

1.4.1. Objetivos Específicos:

- a. Determinar el cumplimiento de las competencias y funciones obligatorias y específicas establecidas para el Comité de Deportes y Recreación por parte del marco legal vigente.
- b. Determinar la veracidad y exactitud de los datos contenidos en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria del período objeto de estudio.
- c. Analizar el origen y uso óptimo de los recursos económicos- financieros del Comité de Deportes y los mecanismos de asignación y control del gasto establecido por la organización.
- d. Analizar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

1.5. Aspectos y Alcances del Estudio.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, mediante las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-064-2014¹ y las Normas Para El Ejercicio De La Auditoría Interna En El Sector Público². El estudio abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2015.

1.7. Comunicación de Resultados.

¹ Publicadas en la Gaceta N° 184 del 25 de setiembre de 2014

² Publicadas en la Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

El presente Informe fue comentado y discutido con miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes, en una reunión celebrada el 02 de diciembre del 2016, en presencia de los siguientes miembros: Carlos Delgado Brenes, Presidente, Jeanette Zúñiga L, vicepresidenta, Julio Telles Madrigal, vocal y Carlos Brenes Mata, Asistente Administrativo. Por su parte, en reunión celebrada el 06 de diciembre participaron los siguientes miembros del Concejo Municipal: Carlos Gutiérrez Aguilar, Mario Ruiz Salas y Jenny Villalobos Fallas. Se incorporó al informe los comentarios recibidos por la Junta Directiva del Comité de Deportes, mediante oficio CCDRMO-307-14/16 de 06 de diciembre del 2016.

Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 205.08 denominada: Comunicación de los resultados, contenida en Las Normas Generales de Auditoría Para el Sector Público, que cita: *“El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones antes de emitir el informe definitivo, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos de la organización de auditoría”*.

En esta reunión se indicó la importancia de conocer los puntos de vista, comentarios u opiniones de los funcionarios responsables, no obstante se dejó en claro que si fuera el caso, y a criterio de la Auditoría Interna, dichos comentarios podrían ser incorporados total o parcialmente en el Informe, y si estos fueran por escrito, archivarlos en los papeles de trabajo.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. Desactualización de las Actas del Comité de Deportes.

Mediante visita realizada a las oficinas del Comité de Deportes se observó que las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de ese Comité se encuentran desactualizadas y carentes de aprobación por parte del Presidente y Secretario del Comité de Deportes, desde el Acta de la Sesión Ordinaria N° 85 -2012 del 11-12-2012, visible al folio N° 2164 de dicho libro oficial. Este incumplimiento por parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes, ha sido de reiterado en los informes de periodos anteriores por parte de esta Auditoría, e incumple con lo que establece la Ley General de la Administración Pública, la cual establece lo siguiente:

De los Órganos Colegiados

Artículo 49.-



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

1. Cada órgano colegiado tendrá un Presidente nombrado en la forma prescrita por la ley respectiva o en su defecto por lo aquí dispuesto.
2. Salvo norma contraria, el Presidente será nombrado de entre los miembros del órgano colegiado, por la mayoría absoluta de ellos y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto.
3. El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
 - a) Presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del órgano, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada;
 - b) Velar porque el órgano colegiado cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función;
 - c) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del órgano;
 - d) Convocar a sesiones extraordinarias;
 - e) Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas al menos con tres días de antelación;
 - f) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad;
 - g) Ejecutar los acuerdos del órgano; y
 - h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 50.-

Los órganos colegiados nombrarán un Secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Levantar las actas de la sesiones del órgano;

Artículo 56.-

1. De cada sesión se levantará una (sic) acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.
3. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.

4. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

Artículo 158.-

1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.
2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.
3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.
5. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.
5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.

Por su parte el **Reglamento De Funcionamiento Del Comité Cantonal De Deportes y Recreación**, establece lo siguiente:

Artículo 10.—Corresponde al secretario:

- a) Levantar y confeccionar el acta de cada sesión en donde se hará constar los acuerdos tomados.
- b) Firmar junto con el presidente las actas.
- c) Llevar las actas en un libro foliado y sellado por la Municipalidad.

Artículo 18.—Se establece como sanción la destitución cuando alguno de sus miembros incurra en las siguientes causas:

- b) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que regulan la materia.
- c) Cuando se incurra en actos lesivos a las buenas costumbres.
- e) Cuando haga abandono de sus responsabilidades y atribuciones por más de dos meses sin causa justificada y debidamente comunicada y aceptada por el Comité y

Considera esta Auditoría que el incumplimiento de mantener al día y debidamente autorizadas las actas del Comité de Deportes, obedece en primer instancia, a que el Secretario del Comité de Deportes no cumple con su función encomendada por normativa legal, de levantar y confeccionar las Actas de ese Comité y delega esta



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

función al señor Carlos Brenes Mata, quien funge como asistente administrativo de ese Comité.

Eventualmente el incumplimiento de contar con las Actas del Comité al día y debidamente aprobadas, además de constituir un incumplimiento a la normativa legal que rige esta materia, afecta la legalidad de los acuerdos tomados por esa Junta Directiva por posible nulidad de los mismos y consecuentemente representaría una mala aplicación de los recursos públicos, utilizados por el Comité de Deportes, como producto de esos acuerdos irregulares.

Mediante oficio CCDRMO-307-14/16 de 06 de diciembre de 2016, la Junta Directiva indica lo siguiente:

“..En relación con la desactualización de las Actas del Comité de Deportes, reconocemos que ha sido una constante, pero a raíz de este documento nos reunimos con el Asistente Administrativo Sr. Carlos Brenes no solo para externarle nuestra preocupación sino para que hagamos los esfuerzos que sean necesarios para que se actualicen a la mayor brevedad y se nos pueda pasar para que procedamos a firmarlas. Es importante aclarar que el Secretario de la Junta Directiva es el que elabora las Actas, pero que al no estar al día éstas es necesario realizar su actualización en dos etapas, aspecto que se subsanará tan pronto como se puedan poner al día..”

2.2. Incumplimiento del informe de los resultados de Gestión correspondiente al periodo 2015.

El Comité Cantonal de Deportes no presentó al Concejo Municipal el informe de labores del 2015, ni este lo solicitó. El único medio que tiene la Municipalidad para conocer la aplicación de los recursos municipales transferidos al Comité de Deportes durante el período económico correspondiente es a través del informe de labores que debe presentar el Comité de Deportes al Concejo Municipal.

Al respecto el párrafo segundo del artículo 172 del Código Municipal establece que los Comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.

Si el Comité de Deportes omite presentar el informe anual de labores conjuntamente con su programa anual de actividades, el Concejo Municipal debe hacer constar en Actas la solicitud del mismo, pues es una obligación del Concejo velar por que ese Órgano Municipal cumpla con el principio de rendición de cuentas en el manejo de fondos públicos.

Tanto el Comité de Deportes como el Concejo Municipal deben velar porque los informes de labores de ese Comité, consten en documentos oficiales y públicos de la Municipalidad,



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

como lo son las Actas del Concejo Municipal, y a la vez constituya un medio de hacer constar la transparencia y rendición de cuentas de los recursos municipales, que por ley son transferidos al deporte y la recreación de los vecinos del Cantón de Montes de Oca. Consecuentemente constituye una forma de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que así lo requieren.

Mediante oficio CCDRMO-300-14/16 de 17 de noviembre del 2016, el Lic. Carlos G. Delgado Brenes, indica que el informe de los resultados de la gestión correspondiente al año 2015, fue presentado al Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17/2016 realizada por el Concejo Municipal, el 22 de Agosto del 2016. No obstante el informe de referencia constituyó más bien una presentación general ante el nuevo Concejo Municipal, sobre las funciones Generales de ese Comité, según el marco jurídico que le rige, y un resumen general de aplicación de fondos durante el periodo 2011-2015 y no un informe específico de labres del periodo 2015, conforme lo establecido en el artículo 172 del Código Municipal.

Mediante oficio CCDRMO-307-14/16 de 06 de diciembre de 2016, la Junta Directiva indica lo siguiente:

“..En cuanto al Informe de Labores del 2015 es importante indicar que esta Junta Directiva vio una excelente oportunidad de presentar un informe acumulado de obras y mejoras en los diferentes campos que se han realizado a efecto de que el nuevo Concejo Municipal tuviera un panorama claro de todo lo realizado. De hecho nuestra comparecencia que en un principio estaba fijada para 30 minutos se extendió a más de dos horas. Con todo respeto pero lo que presentamos no solo incluyó el informe de labores del 2015, sino que fue mucho más extenso. Por lo anterior diferimos del señalamiento de este aspecto como una irregularidad...”

2.3. Nombramiento Irregular de Funcionaria para el puesto de recepcionista del Comité Cantonal de Deportes.

La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, mediante el Acta de la Sesión Ordinaria N° 14-2015, acordó promover concurso para la contratación de colaborador(a) en la plaza de recepcionista, de conformidad con el artículo 7° de la Ley de Contratación Administrativa. De igual forma los términos del concurso señala que el concurso se promueve de conformidad con lo establecido en el artículo 56, 57, 58 y 59 de la Constitución Política y artículos 125,126, 127 y 128 inciso c del Código Municipal.

No obstante lo anterior, los términos del concurso incumple con lo que establece el artículo 119 y 125 del Código Municipal, los cuales señalan que para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere demostrar idoneidad sometándose a las pruebas, exámenes o concursos contemplados en el Código y las Reglamentaciones específicas e internas de las municipalidades. Lo anterior por cuanto los elementos de evaluación que se consideraron son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Curriculum 40% Títulos que respalden la formación académica en el campo.
Experiencia 25% Experiencia y conocimiento en el ámbito solicitado.
Entrevista 35% Entrevistas individuales. Verificación de la información obtenida del candidato.

También se observó que los otros dos candidatos que conformaron la terna elegida por la Junta Directiva, al menos uno debió ser excluido del concurso, pues solo presentó el Curriculum y no consta en el expediente fotocopia del título de conclusión de Educación Diversificada, ni constancia de la experiencia requerida (3 a 6 meses).

Lo anterior deja claro que no se procedió por parte de la Junta Directiva a realizar un escrutinio o evaluación formal de los factores de evaluación en el concurso de marras. Consecuentemente el acto administrativo que nombró a la Funcionaria del Comité en el puesto de recepcionista podría estar viciado y sujeto de nulidad.

Mediante oficio CCDRMO-307-14/16 de 06 de diciembre de 2016, la Junta Directiva indica lo siguiente:

“...En cuanto al nombramiento de la funcionaria para el puesto de Recepcionista del Comité de Deportes, es nuestro criterio que no se violentó ninguna norma, pues en los artículos que usted menciona se habla de “pruebas, exámenes o concursos contemplados en el Código y las Reglamentaciones específicas e internas de las municipalidades”, precisamente el Comité realizó un “concurso cumpliendo con todas las normas”, por lo que esta Junta Directiva concluye “que el nombramiento no se hizo de manera irregular”. De igual manera si bien es cierto que la terna incluyó un candidato que no reunía todos los requisitos, la Junta Directiva no escogió a esa persona, sino a otro candidato que a juicio nuestro cumplía a cabalidad con todos los requisitos deseados para cubrir ese puesto, aspecto que ha quedado de sobra demostrado con la clase de trabajo que ha venido desarrollando...”

2.4. Incumplimiento en el establecimiento del Reglamento para para el trámite de formulación, aprobación y ejecución de modificaciones presupuestarias del Comité de Deportes de Montes de Oca.

A la Fecha del estudio, El Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oca, no contaba con un Reglamento para la realización de modificaciones presupuestarias. Lo anterior a pesar de que desde el año 2012 mediante oficio CCDRMO.144-11-12 indicó a esta Auditoría interna que el mismo se encontraba en estudio.

De conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento Sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entes de Carácter Municipal, Fidecomisos y Sujetos Privados R1-2006-CO-DF OE, corresponde al jerarca establecer los mecanismos y procedimientos formales que estime convenientes para que



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

previo al trámite interno de formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias se establezcan con precisión, todos los aspectos requeridos en dicho artículo.

De igual forma, mediante oficio No. 0758 de 30 de enero de 2012 (DFOE-ST-0005), La Contraloría General de la República, le indica al señor Carlos Delgado Brenes, Presidente del C.C.D.R.M.O, lo siguiente:

“... Se concluye entonces que corresponde a la Junta Directiva de los Comités Cantonales aprobar las modificaciones de los presupuestos de dichos órganos desconcentrados, para lo cual deberán atender las disposiciones contenidas en el Reglamento de Variaciones antes señalado, con especial atención en los numerales 13 y 14 de dicho reglamento...”

Con lo anteriormente señalado queda claro que la Junta Directiva actual del Comité de Deportes, no ha hecho los esfuerzos necesarios para atender las regulaciones señaladas y continúa realizando modificaciones presupuestarias sin cumplir con la formalización de los procedimientos requeridos en el Reglamento de Variaciones de anterior cita.

Consecuentemente, las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Junta Directiva del Comité desde el año 2012, eventualmente podría estar afectas a nulidad absoluta o relativa, por el consabido incumplimiento de la Junta Directiva de ese Comité de Deportes, que a pesar de ser advertida por la Contraloría General y la Auditoría Interna de esta Municipalidad, ha hecho caso omiso de la normativa vigente, y no ha realizado la formalización de los procedimientos, que en materia presupuestaria son de carácter obligatorio cumplir por parte de todas las instituciones públicas.

Mediante oficio CCDRMO-300-14/16, el Lic. Carlos G. Delgado Brenes nos indica que en Sesión Ordinaria N° 90-2016 del 07 de noviembre del 2016, la Junta Directiva aprobó el Reglamento para el trámite de aprobación y aplicación de modificaciones presupuestarias de ese Comité. Sin embargo el mismo debe ser sometido a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, para su posterior publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Mediante oficio CCDRMO-307-14/16 de 06 de diciembre de 2016, la Junta Directiva indica lo siguiente:

“...En cuanto al incumplimiento del Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias, es importante indicar que hoy mismo enviaremos al Concejo Municipal dicho Reglamento a efecto de que sea de su conocimiento y contar con su aprobación...”

2.5. Desactualización de los Manuales de procedimientos del Comité cantonal de Deportes y Recreación.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca, no ha actualizado el Manual de Procedimientos a pesar de que desde el año 2013, esta Auditoría había



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

recomendado a ese comité la necesidad de contar con procedimientos administrativos actualizados y debidamente aprobados por la Junta Directiva de ese Comité. Así por ejemplo: se observó que el Comité de Deporte recibe los recursos que le transfiere la Municipalidad y procede a realizar inversiones transitorias a la vista de dichos recursos, sin contar con una Política de Inversiones Transitorias, o procedimientos de control interno para el registro y control de dichas inversiones que estén debidamente aprobados por la Junta Directiva de ese Comité.

Al respecto el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, señala lo siguiente:

4.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

La Junta Directiva del Comité de Deportes ha hecho caso omiso a la recomendación de actualizar los procedimientos administrativos y plasmarlos por escrito en un Manual de procedimientos, lo cual constituye un debilitamiento del sistema de control interno y un incumplimiento a la normativa técnica y legal que debe cumplir el sistema de control Interno, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Control Interno, cuyo objetivo es: Proteger y conservar el patrimonio público, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido irregularidad o acto ilegal entre otros.

Mediante oficio CCDRMO-300-14/16 de 17 de noviembre del 2016, el Lic. Carlos G. Delgado Brenes indica que se adjunta Manual de Procedimientos del Comité Cantonal actualizado. No obstante se observó que es el mismo Manual realizado desde el año 2009, el cual no cuenta con procedimientos nuevos como el de inversiones transitorias e inventario permanente de Instalaciones Deportivas. Además, algunos cambios incorporados al Manual por el funcionario Carlos Brenes Mata, adolece de la aprobación de la Junta Directiva del Comité de Deportes.

Mediante oficio CCDRMO-307-14/16 de 06 de diciembre de 2016, la Junta Directiva indica lo siguiente:

“...En cuanto a la desactualización de los Manuales de Procedimientos es importante indicar que se hacen algunas aseveraciones que no son ciertas, pues la Junta Directiva conoció estos procedimientos y la mayoría de ellos no implicó cambios. En cuanto al procedimiento de inversiones y de inventario permanente de instalaciones deportivas



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

procederemos a su elaboración para tratar de que la actual Junta Directiva los apruebe antes de terminar su periodo...”

2.6. Carencia de un inventario permanente de las Instalaciones Deportivas del Comité de Deportes.

Como parte del estudio, se realizó una vista a las diferentes instalaciones deportivas que mediante el programa 3 (Inversiones) del Comité de Deportes, fueron producto de alguna contratación para mejoras de infraestructura durante el periodo sujeto a estudio. No obstante, se confirmó que el Comité de Deportes no mantiene un inventario permanente de las mejoras que realiza en las diferentes instalaciones deportivas que tiene bajo su custodia. Según se observó desde el año 2010 no se actualiza el registro sobre las mejoras realizadas en las diferentes instalaciones deportivas intervenidas desde esa fecha, consecuentemente ese Comité no tiene un registro actualizado sobre el estado físico, mantenimiento e inversiones realizadas por ese Comité a dichas instalaciones deportivas.

Al respecto el Reglamento de Funcionamiento del Comité establece lo siguiente:

Artículo 12.—Corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación:

..j) Mantener un inventario permanente de las instalaciones deportivas y recreativas del cantón, el cual debe ser revisado anualmente...

Las Normas de Control Interno Para el Sector Público establece lo Siguiente:

4.3 Protección y conservación del patrimonio	El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.
---	---

A pesar de que el Comité de Deportes cuenta con poco personal administrativo es imperativo para ese Comité, mantener actualizado el inventario de las instalaciones deportivas que tiene bajo su administración, máxime que de conformidad con el artículo



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

171 del Código Municipal, su principal razón de ser, lo constituye la administración de las instalaciones de deportivas y recreativas del Cantón.

La falta de un inventario actualizado de las instalaciones deportivas que administra el Comité de Deportes, además de constituir un debilitamiento de control interno, afecta la rendición de cuentas y eventualmente la pérdida inadvertida del mobiliario deportivo o recreativo que con recursos de todos los contribuyentes del Cantón, son invertidos en las diferentes instalaciones deportivas y recreativas del cantón.

Mediante oficio CCDRMO-307-14/16 de 06 de diciembre de 2016, la Junta Directiva indica lo siguiente:

En cuanto al inventario de Instalaciones Deportivas del Comité de Deportes es un aspecto que solo puede cumplirse hasta que el propio Concejo Municipal establezca una guía que indique cuáles de las instalaciones son responsabilidad del Comité y cuáles de la Administración Municipal. Es importante indicar que debido al trabajo serio y responsable que esta Junta Directiva ha realizado en beneficio del Cantón al tratar de recuperar muchos espacios deportivos y recreativos que estaban en abandono, se hace urgente la aprobación por parte del Concejo Municipal de la guía mencionada.

3. CONCLUSIONES

1. Las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Deportes se encuentran desactualizadas y carentes de aprobación desde la Sesión Ordinaria N° 85 realizada el 11 de diciembre del 2012. Lo cual constituye una falta grave a la formalidad y validez de los acuerdos tomados por la Junta Directiva del Comité de Deportes, durante todos esos años.
2. El Comité Cantonal de Deportes incumplió con la presentación al Concejo Municipal, del informe de los resultados de la Gestión realizada durante el 2015. Tampoco el Concejo Municipal tomó el acuerdo correspondiente para la solicitud del mismo y así velar por el cumplimiento de este mandato legal.
3. El Comité de Deportes realizó el nombramiento irregular de una funcionaria para el puesto de recepcionista del Comité de Deportes, por cuanto se inobservó el procedimiento que establece el artículo 119 del Código Municipal, el cual constituye un requisito indispensable para poder ingresar a la carrera Administrativa municipal.
4. El Manual de Procedimientos del Comité de Deportes se encuentra desactualizado, lo cual incumple con la norma 4.1 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

5. El Comité Cantonal de Deportes no cuenta con un Reglamento de Modificaciones Internas, por lo que se incumple con lo dispuesto por la Contraloría General de Republica en oficio 0758, mediante el cual indica que el Comité de Deportes debe cumplir con esta disposición para realizar sus modificaciones presupuestarias.

6. El Comité Cantonal de Deportes carece de un inventario permanente de las instalaciones deportivas bajo su administración. Lo cual constituye un debilitamiento de Control Interno y un incumplimiento a la obligación de salvaguarda de los activos e instalaciones deportivas del Cantón, que establece la Ley General de Control Interno a los Jerarcas de las Instituciones Públicas.

4. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal.

1. Que de conformidad con lo señalado en los resultados 2.1 y 2.3 de este informe, se tome el acuerdo correspondiente para que con base en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, se nombre un Órgano Director de Procedimiento Administrativo, con el fin de determinar la verdad real de los hechos por el presunto incumplimiento de deberes del Secretario y el Presidente del Comité, dada la desactualización de las actas. Asimismo, que se determine la responsabilidad de los pasados miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes que votaron a favor del presunto nombramiento irregular de una funcionaria administrativa en ese Comité de Deportes.

2. Girar instrucciones al Comité Cantonal de Deportes para que en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la aprobación de este informe realice las siguientes mejoras de control interno:
 - a) Actualice el libro oficial de actas del Comité de Deportes con las respectivas firmas de aprobación conforme a derecho corresponde. De igual forma, es imperativo que el Secretario del Comité de Deportes asuma la tarea de levantar y confeccionar el acta de cada sesión en donde haga constar los acuerdos tomados, la cual debe ser leída y aprobada en la Sesión posterior por parte de los miembros de junta directiva presentes en esa Sesión.

 - b) Presente al Concejo Municipal el informe de los resultados de su gestión correspondiente al año anterior, conforme lo establece el artículo 172 del Código Municipal.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

- c) Elabore y presente para aprobación del Concejo Municipal el Reglamento de Modificaciones Internas del Comité de Deportes, el cual debe contener al menos, lo requerido en los artículos 13 y 14 del Reglamento Sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entes de Carácter Municipal, Fidecomisos y Sujetos Privados R1-2006-CO-DF OE.
- d) Actualice y apruebe el Manual de Procedimientos del Comité de Deportes. Este instrumento administrativo debe contener las acciones necesarias para cumplir con el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Montes de Oca, el Código Municipal y demás normativa aplicable al que hacer de ese Comité de Deportes.
- e) Tome las medidas administrativas que correspondan para que el Comité Cantonal de Deportes cuente con un inventario permanente de las instalaciones deportivas bajo su administración. Este instrumento administrativo debe ser la base en la cual se fundamente la Junta Directiva del Comité de Deportes para decidir la inversión de recursos en el mantenimiento y reparación de las instalaciones deportivas del Cantón bajo su administración.